



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA PARA LA CONVOCATORIA DEL PREMIO AL MEJOR ESTABLECIMIENTO HOSTELERO, CASETA O CASA HERMANDAD ENGALANADO CON MOTIVO DE LA FERIA DE MÁLAGA 2012

16 AGO, 2012

En Málaga, a 3 de agosto de 2012

INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

REUNIDOS

Nº Orden 200

Doc. 485/2012

De una parte D. Damián Caneda Morales en calidad de Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F y domicilio social en Málaga, Avenida de Cervantes, 4

Y de otra parte D. Rafael Prado Salas en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Málaga, con C.I.F. G-29043478 y con domicilio social en Málaga, C/ Marín García nº 9, 4 º.

Ambos comparecientes se reconocen recíprocamente capacidad para el presente otorgamiento y en consecuencia.

EXPONEN

- I. Ambas entidades tienen el deseo de potenciar, durante las fechas de celebración de la Feria de Málaga de 2012 que, por parte de los establecimientos de hostelería, casetas y casa de hermandad del Centro Histórico, se promueva y se cuide una decoración acorde con dicho evento.
- II. Para ello han decidido convocar un certamen para otorgar un único premio al mejor establecimiento, caseta o casa de hermandad situada en el Centro Histórico engalanada con motivo de la Feria de Málaga 2012.

En virtud de lo expuesto anteriormente las dos partes integrantes desean establecer un Convenio de Colaboración que se regulará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración la convocatoria de un premio para el mejor engalanamiento de un establecimiento hostelero, caseta o casa de hermandad del Centro Histórico con motivo de la Feria de Málaga 2012.

SEGUNDA.- Podrán participar en la convocatoria todos los establecimientos hosteleros, casetas y casas de hermandad ubicadas en el Centro Histórico que lo soliciten, debiendo entregar en la sede de AEHMA documento de inscripción, Anexo I, en el que deberá constar:

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE CULTURA

10 AGO. 2012

SALIDA
Nº 3034 DOC 455503/2



- Nombre comercial del establecimiento y dirección del mismo.
- Denominación de la empresa que explota el mismo y nº de CIF.
- Nombre y DNI del representante.
- Teléfono de contacto.
- Aceptación del cumplimiento de las bases.
- Declaraciones responsables de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 par. 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ser beneficiario del premio, y en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones; y de estar al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Málaga a que compruebe, por medios propios o solicitando a otras Administraciones Públicas y a la Tesorería de la Seguridad Social, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias que resultan exigibles al amparo de esta solicitud.

TERCERA.- El plazo de presentación de solicitudes será del 6 al 9 de agosto de 2012 en horario de apertura de la sede de AEHMA sita en C/ Martín García nº 9, 4º.

CUARTA.- La decoración de los participantes deberá estar finalizada a las 12 horas del 11 de agosto.

QUINTA.- Para el fallo del premio se constituirá un jurado presidido por D. Damián Caneda Morales, Concejal de Cultura, Turismo y Deportes, y formado por la Directora General de Cultura y Deportes, la Concejala del Distrito Centro y el Presidente de AEHMA.

Tras el fallo del jurado, la concesión del premio se instrumentará mediante Resolución del Concejal de Cultura, Turismo y Deportes.

SEXTA.- El jurado realizará la visita a los establecimientos durante su horario de apertura los días 11 al 16 de agosto y hará público el fallo el día 17 de agosto. El fallo del jurado será inapelable y el mismo se realizará en función de criterios de originalidad, uso de elementos tradicionales y atractivo de la ornamentación.

SÉPTIMA.- Se concederá un único premio de 500,00 €, cuya financiación se hará con cargo a la partida 01.3380.481.00 PAM 4014 del Presupuesto para el ejercicio 2012 del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga. A esta cantidad se le aplicará, si procede, la retención en concepto de IRPF.



Esta convocatoria se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Para la materialización de dicho premio y con posterioridad al fallo del jurado, se solicitará al establecimiento premiado la cumplimentación de un documento de transferencia bancaria que se le facilitará en el momento oportuno.

OCTAVA.- AEHMA se compromete a la realización de la difusión de la convocatoria del premio entre sus asociados y el público en general a través de sus propios medios de difusión de actividades y a la recogida de las solicitudes de participación de los establecimientos de hostelería, casetas y casas de hermandad.

NOVENA.- El Área de Cultura se compromete a la difusión de la convocatoria a través de sus propios medios de difusión de actividades y al pago del premio.

DÉCIMA.- Los nombres y anagramas de ambas instituciones figuraran en igualdad de condiciones en todas las actuaciones que se realicen en cumplimiento del presente convenio, así como en todos los medios que se empleen para anunciar y dar a conocer la convocatoria del premio.

UNDÉCIMA.- En caso de desacuerdo entre las partes, las discrepancias se tratarán de resolver, con carácter previo a cualquier otra vía, mediante negociación amistosa en una atmósfera de mutuo respeto.

De persistir alguna controversia ambas partes se someterán a los tribunales competentes.

DUODÉCIMA.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de agosto de 2012.

No obstante su vigencia inicial, el mismo podrá resolverse anticipadamente por acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas de las obligaciones contraídas.

Y para que así conste, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Málaga

Por AEHMA

Fdo.: Damián Caneda Morales

Fdo.: Rafael Prado Salas

ASOCIACION DE EMPRESARIOS
DE HOSTELERIA
DE LA PROVINCIA DE MALAGA
C.I.F.: G - 29043478
C/ María García, 8 - 4º - 29005 MALAGA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de agosto de 2012.

Málaga, a 10 de agosto de 2012.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, positioned above the typed name.

Fdo.: M.ª Teresa Barrau Mateos